

RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DE LA “INNOVACIÓN ESTRUCTURAL DE PLANEAMIENTO 01/2020 DE CHURRIANA DE LA VEGA. DETERMINACIONES CORRESPONDIENTES AL SECTOR DE PLANEAMIENTO UB.OR.01, ANTIGUO PP.2” (EXPEDIENTE EAE/2199/2020)

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Churriana de la Vega de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica de la Innovación estructural de planeamiento 01/2020, para reclasificación del Suelo Urbanizable Ordenado en Transición por Suelo Urbanizable Sectorizado - UB.OR.01 (Antiguo PP.2), se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha de 18 de noviembre de 2020, se recibe documentación aportada por el Ayuntamiento de Churriana de la Vega, solicitando el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria de la Innovación estructural de planeamiento 01/2020, para reclasificación del Suelo Urbanizable Ordenado en Transición por Suelo Urbanizable Sectorizado - UB.OR.01 (Antiguo PP.2) del término municipal. La actuación consiste en la Innovación de cambiar el uso residencial por terciario como global, admitiéndose el turístico como complementario en el sector denominado UB.OR.01. Con fecha de 5 de febrero de 2021 se completa la documentación aportada.

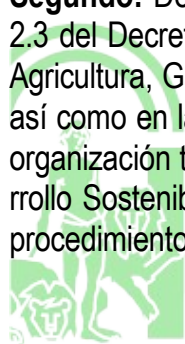
Segundo: Analizado el documento, se estima que la propuesta se corresponde con los instrumentos de planeamiento urbanístico recogidos en el artículo 40.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, que han de ser sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

A lo anterior le son de aplicación los siguientes;

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: Conforme a lo establecido en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto 3/2020, de 3 de septiembre, corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

Segundo: De conformidad con el artículo 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, y lo previsto en el artículo 2.3 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, modificado por el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, así como en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Delegación Territorial Desarrollo Sostenible de la citada Consejería es el órgano ambiental competente para la instrucción y resolución de procedimientos en la provincia de Granada.



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO	09/02/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu768PFIRMA7HCQs0DW25iLpetT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Tercero: La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece en su artículo 1 que el objeto de la misma es establecer un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma. En los artículos 38 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se regula la evaluación ambiental estratégica ordinaria de los instrumentos de planeamiento urbanístico, estableciéndose en el inciso b) del artículo 40.5 que el órgano ambiental ha de emitir Resolución de admisión de la solicitud de inicio.

Por cuanto se ha expuesto,

SE RESUELVE

Admitir a trámite la solicitud de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de la Innovación estructural de planeamiento 01/2020, para reclasificación del Suelo Urbanizable Ordenado en Transición por Suelo Urbanizable Sectorizado - UB.OR.01 (Antiguo PP.2) del término municipal de Churriana de la Vega.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la persona titular de la Consejería competente en Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, bien directamente o por conducto de esta Delegación Territorial (artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

EL DELEGADO TERRITORIAL
Manuel Francisco García Delgado



C/ Joaquina Eguaras, nº 2.- 18013 GRANADA
Teléf. 958 14 52 00. Fax. 958 14 52 15
svpa.gr.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO	09/02/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu768PFIRMA7HCQs0DW25iLpetT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	